



VISTO:

El Expediente n.° **SGCAT020240000015** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.° **119-2024** adoptado en Sesión Ordinaria n.° **020-2024** del **17 de octubre del año en curso**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente n.° **SGCAT020240000015**, el (la) recurrente (s) **PILAR FASABI PAYAHUA DE DÍAZ y CESAR DÍAZ AREVALO** solicita (n) adjudicación del lote de terreno n.° **15** de la manzana n.° **323** del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, cumpliendo para lo cual con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; lo cual es corroborado mediante **Informe n.° 007-2024-MPCP-GAT-SGCAT-DVDB de fecha 8 de enero de 2024 (folio 63)** emitido por el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro;

Que, el lote sub materia se encuentra inscrito en la Partida Electrónica n.° **00011526 (folio 13)** del Registro de Predios de la Zona Registral N.° VI-Sede Pucallpa, zonificado como **RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)**, siendo el valor arancelario por metro cuadrado **S/ 80.00** que multiplicado **por el área del terreno, más intereses y deducido el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal n.° 017-2019-MPCP (ahora Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MPCP)**, el precio total del mismo equivale a **S/ 12,248.70 (Doce Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles)**

Que, mediante **Informe Legal n.° 000359-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 8 de mayo de 2024 (folios 86 - 89)**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte del (la) recurrente (s) según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno, quien (es) ha (n) cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m² del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia del presente documento sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Dictamen n.° **000027-2024-MPCP/CM-CODUYFP de fecha 9 de julio de 2024 (folio 98)**, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, recomienda se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno sub materia a favor de los recurrentes; dictamen que según **Acuerdo de Concejo n.° 000131-2024-MPCP/ALC de fecha 12 de agosto de 2024**, fue aprobado por **mayoría simple** de votos de miembros del Concejo Municipal; sin embargo, la Gerencia de Secretaría General mediante Proveído n.° 004071-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 20 de agosto de 2024, observa que en el lindero del frente del lote de terreno se indica que mide 10.00 ml. **Con la Av. Circunvalación**; información que dista con lo indicado en la constancia de posesión y otros documentos que obran en el expediente;

Que, con Informe n.° 000384-2024-MPCP/GAT-SGCAT-DVDB de fecha 23 de agosto de 2024, el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que, de la revisión a la memoria descriptiva de la manzana 323 se tiene que la misma se ubica entre los jirones: Av. Jhon F. Kennedy, Jr. Miraflores, Jr. Urubamba y Jr. Tapiche; por lo que las características del lote sub materia son:

Por el frente	: 10.00 ml. Con la Av. Jhon F. Kennedy
Por la derecha	: 30.00 ml. Con el lote n.° 16
Por la Izquierda	: 30.00 ml. Con el lote n.° 14
Por el fondo	: 10.00 con el lote n.° 10
Perímetro	: 80.00 ml.
Área	: 300.00 m2.

Que, por su parte la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, mediante Dictamen n.° 000044-2024-MPCP/CM-CODUYFP de fecha 30 de septiembre de 2024, opina se rectifique el Acuerdo de Concejo n.° 000131-2024-MPCP/ALC de fecha 12 de agosto de 2024 en el extremo aclarado por la Sub Gerencia de Catastro; dictamen que según Acuerdo n.° 119-2024 del acta de Sesión Ordinaria n.° 20-2024 del 17 de octubre de 2024, fue aprobado por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo; situación que es comunicada por la Gerencia de Secretaría General, mediante Informe n.° 000303-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 22 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.° 004-85-VC, se dispone que: **“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”**, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16° del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N.° 000044-2024-MPCP/CM-CODUYFP** de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad; en mérito al cual se **RECTIFICA** el Acuerdo de Concejo n.° 000131-2024-MPCP/ALC, de fecha 12.08.2024, mediante el cual se aprobó la adjudicación del Lote 15 de la Mz. 323 del plano regulador de la ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n.° 00011526 de la Zona Registral N.° VI Sede Pucallpa, a favor de **PILAR FASABI PAYAHUA DE DIAZ** casada con **CESAR DIAZ AREVALO**, debiendo quedar las características del lote de acuerdo al siguiente detalle

Por el Frente	: 10.00 ml. con la Av. Jhon F. Kennedy
Por la derecha	: 30.00 ml. Con el lote n.° 16
Por la Izquierda	: 30.00 ml. Con el lote n.° 14
Por el fondo	: 10.00 con el lote n.° 10
Perímetro	: 80.00 ml.
Área	: 300.00 m2.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO